



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Unidad Jurídica

PARRAL, 11 AGO 2015

DECRETO EXENTO N° 8.083 /

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspa los establecimientos educacionales a la Administración Municipal.-
- b) Ordinario N° 92 de fecha 30 de Julio de 2015, emitido por la Sra. Directora CEIA al Jefe DAEM de Parral.-
- c) Ordinario N° 100 de fecha 05 de Agosto de 2015, emitido por la Sra. Directora CEIA al Jefe DAEM de Parral.-
- d) Lo dicho en el Estatuto de los Profesionales de la Educación N° 19.070 y su Reglamento.-
- e) Lo establecido en el Estatuto Administrativo Municipal, Ley N° 18.883.-
- f) Las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Ordinario N° 92 de fecha 30 de Julio de 2015, la Sra. Directora del CEIA "Juanita Zúñiga F." de la Parral informa a don Udelio Parra, Jefe DAEM de Parral que Don Luis Candia Meza, docente de aula del área de Ciencias Naturales con 19 horas de planta no se presentó a trabajar el jueves 30 de Julio de 2015.
- 2) Que, mediante Ordinario N° 100 de fecha 05 de Agosto de 2015, la Sra. Directora del CEIA "Juanita Zúñiga F." de la Parral informa a don Udelio Parra, Jefe DAEM de Parral que Don Luis Candia Meza no se presentó a trabajar los días jueves 30 y viernes 31 de Julio de 2015, además de los días 1° y 6° de Agosto de 2015. Haciendo notar que esta esa fecha no se había comunicado para justificar su inasistencia; también acompañó su horario.
- 3) Que, en reiterada jurisprudencia -entre los que se puede mencionar los Dictámenes N° 26.488 de 2015, 44.280 y 51.634 de 2014- la Contraloría General de la República ha indicado que, para determinar la Responsabilidad de un Profesional de Educación ante sus inasistencias injustificadas, *"es necesaria la instrucción de una breve investigación en la que se compruebe la existencia de la misma, procedimiento que si bien no debe sujetarse a reglas rígidas de tramitación, tiene que asegurar el*




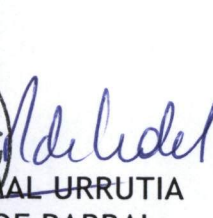
derecho a un debido proceso, bastando para ello que se acredite la ocurrencia de los hechos que configuran el motivo del cese de funciones, se oiga al afectado, otorgándole la oportunidad de defenderse y se le notifique la sanción, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 18 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.

### DECRETO

- I. **INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria, a fin de investigar los hechos denunciados por la Directora del CEIA “Juanita Zúñiga F.” de nuestra Comuna mediante los Ordinarios N° 92 y N° 100 de fecha 30 de Julio y 5 de Agosto de 2015, respectivamente.
- II. **DESÍGNESE**, Investigador a Don **JOSÉ ARAYA RAMÍREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Encargado de la Unidad de Personal del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.
- III. **SIRVA**, de suficiente notificación de lo precedente, la distribución que del presente Decreto efectuará la Unidad Jurídica del Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) al investigador designado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

  
1. Investigador designado  
2. Ilustre Municipalidad de Parral  
3. Jurídico D.A.E.M. Parral  
4. Archivo D.A.E.M. Parral

